



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 26 de Febrero del 2018

VISTOS, El Informe Legal N° 067-2018-OAJ/MPSM, de fecha 27 de Febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00206-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, , los cónyuges señores **JOSUE LUMBA BARDALES** y **SOFIA TARRILLO BRICEÑO**, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 00206, de fecha 05 de Enero del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de ratificación de voluntad, de fecha 02 de Febrero del 2018, se advierte que el citado cónyuge no asistió a dicha audiencia, por lo que con fecha 02/02/2018, y de conformidad al artículo 6° de la referida Ley N° 29227 en concordancia con el 12° de su Reglamento y teniendo en cuenta el artículo 132°, numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se procedió a notificarle a fin de que justifique su inasistencia en un plazo de 10 días hábiles. Siendo que, hasta la fecha no cumplió con justificar. Por lo que, en aplicación del artículo 6° de la citada Ley, procede que el Despacho de Alcaldía declare concluido el presente procedimiento y disponga su archivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **JOSUE LUMBA BARDALES** y **SOFIA TARRILLO BRICEÑO**, mediante Expediente N° 00206-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Archivo
GM
GAyF
ORH
OAJ